

## **INSTRUCCIÓN UNA-R-DISC-018-2021**

**Para: Comunidad universitaria**

**De: Rectoría**

**Asunto: Ejecución de actividades en el marco de Programas, Proyectos y  
Actividades Académicas**

**Fecha: Lunes 09 de agosto de 2021**

### **PRIMERO: MARCO JURÍDICO**

1. Directriz N°073-S-MTSS, del 9 de marzo de 2020, que insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente, en la medida posible, la modalidad de teletrabajo en sus respectivas instituciones, como medidas complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus, para asegurar la continuidad de los servicios públicos.
2. Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, el 16 de marzo del 2020 del presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra a.i. de la Presidencia, mediante el cual se declara Estado de Emergencia Nacional por efecto de la pandemia producida por el virus SARS-Cov-2.
3. Decreto Ejecutivo 42317.MTSS-S, de fecha 20 de abril de 2020, referente a la Activación de protocolos y medidas sanitarias en los centros de trabajo por parte de las comisiones y oficinas o departamentos de salud ocupacional ante la COVID-19.
4. Instrucción UNA-R-DISC-028-2020, de fecha 10 de agosto de 2020, Protocolo para la Reactivación de Actividades Presenciales en los Programas, Proyectos y Actividades (PPAA) y las Acciones de Relaciones Externas (AREs) de la Universidad Nacional en el marco de la pandemia por COVID-19.
5. Instrucción UNA-R-DISC-035-2020, de fecha 3 de setiembre de 2020, Protocolo para la Reactivación de Actividades Presenciales en los Programas, Proyectos y Actividades (PPAA) y las Acciones de Relaciones Externas (AREs) de la Universidad Nacional en el marco de la pandemia por COVID-19, que deroga la circular de instrucción UNA-R-DISC-033-2020.
6. Oficio DP-P-022-2021 con fecha 16 de abril de 2021, mediante el cual la Presidencia de la República solicita reforzar las medidas de aplicación del teletrabajo en sus respectivas instituciones, según lo establecido en la Directriz-S-MTTS-MIDEPLAN del 25 de marzo de 2020.
7. Las Instrucciones UNA-R-DISC-003-2021 del 23 de abril de 2021 y UNA-R-DISC-011-2021 y UNA-R-DISC-014-2021.

## **SEGUNDO: ALCANCE**

Aplica para las personas superiores jerárquicas, así como al personal académico (responsables y participantes), administrativo y al estudiantado asociados a PPAAs vigentes, debidamente inscritos en el Sistema de Información Académica, mientras se mantenga la situación crítica en la tasa de contagio de la COVID-19.

Deroga el punto 2 de la Instrucción UNA-R-DISC-014-2021 emitida el 18 de mayo del 2021 sobre Prórroga de las actividades académicas de docencia y de PPAA desarrolladas de manera presencial o mixta en instalaciones universitarias.

Deroga lo relacionado con Giras de Programas, Proyectos y Actividades Académica (PPAA) y ARES de la Instrucción UNA-R-DISC-011-2021 emitida el 18 de mayo del 2021 sobre Cambios en la realización de Giras Institucionales ante medidas preventivas indicadas por el Gobierno de la República el 18 de mayo de 2021.

## **TERCERO: RESPONSABILIDADES**

A las personas superiores jerárquicas, académicas, administrativas y al estudiantado asociados a la gestión de PPAAs y Trabajos Finales de Graduación, para garantizar el cumplimiento de las instrucciones emitidas tanto por el Gobierno de la República el 18 de mayo de 2021, como las institucionales.

El no cumplimiento de la supervisión genera responsabilidades, de acuerdo con la normativa vigente.

## **CUARTO: INSTRUCCIONES**

Ante la situación actual de la emergencia sanitaria que está enfrentando el país, se realiza el siguiente ajuste de medidas que permiten la ejecución de actividades en los PPAAs institucionales, en tanto se da seguimiento a las condiciones epidemiológicas del país relacionadas con la COVID-19.

1. La participación de la población estudiantil vinculada a la ejecución de PPAAs quedará restringida exclusivamente a la realización de actividades no presenciales asistidas con el uso de herramientas tecnológicas, salvo los siguientes casos de excepción:
  - a. Estudiantado cuyo Trabajo Final de Graduación vigente, implique la ejecución de actividades de campo o laboratorio,
  - b. Estudiantado con nombramiento de estudiante asistente o asistente graduado que apoyen la realización de experimentos de campo o laboratorio

indispensables para la consecución de los objetivos incluidos en el PPAA formulado.

2. Para ello deberá contar con un consentimiento informado el cual se debe llenar y mantener en los archivos de la Unidad Académica.  
<https://documentos.una.ac.cr/handle/unadocs/13529>
3. Se podrán autorizar únicamente aquellas giras de campo de personal académico, administrativo y estudiantado (con TFG vigente) que sean estrictamente necesarias para el logro de los objetivos planteados en la formulación de los respectivos PPAA, incluyendo: recolección de muestras, monitoreo de experimentos y levantamiento de datos de campo. Para la realización de giras se podrá hacer uso de vehículos institucionales, cuya selección dependerá de la cantidad de personas que asistan a la gira, los vehículos con capacidad de 5 y 7 personas podrán ser utilizados por hasta 4 funcionarios, y en los vehículos de mayor capacidad (busetas, buses) no se debe superar el aforo máximo del 40%. En todos los casos deberá considerarse el chofer como parte de los ocupantes. Previo a la gira deberá considerarse el chofer como parte de los ocupantes. Previo a la gira deberán socializarse entre los participantes los protocolos correspondientes y definir la persona responsable de velar por su cumplimiento. Durante la permanencia en el vehículo se deberá utilizar mascarilla con certificación / clases KN95, N95, FFP2 u otra equivalente, o el uso de doble mascarilla si son de tipo quirúrgico o de tela, durante todo el trayecto se debe favorecer la ventilación natural, evitar el consumo de alimentos y también evitar compartir objetos.
4. La ejecución de entrevistas, la aplicación de cuestionarios estructurados tipo encuesta, la organización del trabajo grupal, la realización de capacitaciones y la atención de reuniones con actores sociales se deberá realizar utilizando plataformas tecnológicas como Zoom y Teams, entre otras. Únicamente se podrán realizar actividades presenciales, cuando se demuestre que no se disponen de condiciones para virtualizar la actividad, con no más de 7 personas al mismo tiempo, incluyendo al personal de la institución y que no supere el 20% del aforo permitido por el lugar donde se realizará la actividad. Para esto se deberán usar espacios abiertos dispuestos de ventilación natural y que cumplan las medidas sanitarias solicitadas por el Ministerio de Salud. Si se requiere la atención de más de un grupo al día, se deberá realizar una desinfección total del lugar de al menos 1 hora, para permitir que los insumos utilizados en la desinfección actúen adecuadamente entre reuniones bajo la responsabilidad del personal académico. Durante la planificación de la actividad, se deberá reducir al mínimo posible la movilización de personas.
5. Se habilita la posibilidad de adquirir tarjetas prepago de internet, destinadas a viabilizar la realización de actividades virtuales con diferentes grupos sociales, siempre y cuando se demuestre de carácter reiterativo y la continuidad de estas en el tiempo. Este tipo de

adquisiciones deberán contar con el visto bueno de la Vicerrectoría correspondiente, según la naturaleza del PPAA.

6. El trabajo presencial en laboratorios, viveros, fincas experimentales, hospitales y otros recintos de naturaleza similar, deberá garantizar un respeto irrestricto al 20% máximo de aforo de la capacidad del espacio. La persona académica responsable deberá vigilar que se ejecuten las actividades mínimas requeridas para la continuidad del PPAA.
7. La atención de proveedores de insumos y servicios para la ejecución de PPAA, deberá realizarse en forma virtual, salvo la recepción de bienes que sean indispensables para la continuidad de ensayos de laboratorio o mantenimiento de experimentos. Estas deben ser presenciales y con seguimiento de los protocolos sanitarios institucionales.
8. Es responsabilidad del personal académico involucrado en la ejecución del PPAA comunicar a la Dirección de Unidad, Decanato de Sede y Centro de Estudios Generales, según corresponda, cualquier situación particular que impida la ejecución y continuidad del PPAA bajo las condiciones señaladas en los puntos anteriores, pues requieren la presencialidad como única forma de cumplimiento. En estos casos, la dirección, el decanato de sede o centro de Estudios Generales, debe elevar esta situación a conocimiento del Consejo de Unidad, Sede o Centro de Estudios Generales correspondiente.

Esta instancia deberá valorar en conjunto con el personal académico que integra el PPAA, si procede realizar una solicitud de cambio o tramitar la suspensión temporal del PPAA.

En caso de que la decisión sea la tramitación de la suspensión temporal del PPAA, la dirección para el caso del personal propietario o el Consejo para el personal no propietario deberá reasignar inmediatamente las jornadas académicas del PPAA para cumplimiento mediante teletrabajo, de cualquiera de las siguientes actividades según resulte más conveniente para la unidad académica, sede o Centro de Estudios Generales:

- a) Apoyo a docencia formal a nivel de grado o posgrado.
- b) Elaboración de cursos extracurriculares de apoyo al desarrollo de competencias en el estudiantado de la Unidad Académica.
- c) Confección de materiales didácticos que refuercen los cursos de los planes de estudio de la Unidad Académica.
- d) Confección de artículos científicos derivados de resultados de investigaciones anteriores.
- e) Sistematización de experiencias de procesos de extensión universitaria.
- f) Mejoramiento de bases de datos, búsqueda de formas para asegurar la custodia de la información y la transparencia de datos.

- g) Servicio a la comunidad en la atención a problemáticas específicas atinentes a los PPAA.
- h) La reasignación de jornadas no afectará la vigencia del nombramiento en el caso del personal académico no propietario. Esta acción se ejecutará únicamente durante el período de suspensión del PPAA.

De igual forma, si dentro del personal académico del PPAA se encuentran personas con factores de riesgo para cuadros severos y graves de COVID-19, deberán contactar a la persona superior jerárquica que corresponda, sean las personas decanas en las Facultades, Sedes o Centros, las personas directoras de Unidades Académicas o de la Sección Regional, quien valorará la posibilidad de adecuar, temporalmente, en forma total o parcial, sus funciones desde el teletrabajo. Se puede analizar, dentro de la adecuación temporal, la posibilidad de realizar una permuta en las funciones con algún otro participante del PPAA, o la reasignación de tareas bajo los principios del numeral 7, sin aumentar los nombramientos en dicho PPAA. Debe quedar claro que ningún factor de riesgo para cuadros severos y graves de COVID-19 es justificación para no realizar actividades en la presencialidad; sin embargo, para aquellos que los presenten debidamente documentados- y se le ha adecuado hacia funciones desde el teletrabajo, la recomendación es mantener este ajuste, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Trabajo indicados en la Resolución UNA-R-DISC-012-2021.

#### **QUINTO: VIGENCIA**

La vigencia de esta instrucción inicia el 01 de agosto del presente año, y variará en el momento en el que cambien las directrices y lineamientos nacionales y dependiendo de la situación epidemiológica del país.

Atentamente,

**Dra. Marianela Rojas Garbanzo**  
**Rectora a.i.**